

DWS Investment GmbH
60612 Frankfurt/Main, Alemania

A los partícipes del fondo OICVM

DWS Smart Industrial Technologies (ISIN: DE0005152482)

Tenemos previsto efectuar las siguientes modificaciones de las condiciones particulares de inversión, que cuentan con la autorización de la Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, "BaFin"), en el fondo OICVM arriba indicado:

1. Aclaración en relación con la clasificación dentro del artículo 8 del Reglamento SFDR

El fondo OICVM mencionado es actualmente un producto financiero que promueve características medioambientales y sociales de acuerdo con el artículo 8, párrafo 1 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ("Reglamento SFDR"). En el artículo 26 ("Activos financieros") se hará mención expresa a su clasificación dentro del artículo 8 del Reglamento SFDR.

2. Inclusión de datos sobre la asignación mínima a inversiones sostenibles conforme al artículo 2, número 17, del Reglamento SFDR

Se efectuarán otras aclaraciones relacionadas con la estrategia de inversión individual y en materia de ESG que aplica el fondo OICVM. En el artículo 27 ("Límites de inversión") se añadirá un nuevo párrafo con la asignación mínima a inversiones sostenibles según el artículo 2, número 17, del Reglamento SFDR que contribuyen a alcanzar un objetivo medioambiental o social.

Este nuevo párrafo se incluirá para el fondo OICVM en el artículo 27 y tendrá el siguiente tenor:

"Art. 27 Límites de inversión

(...)

9. Como mínimo el 5% del valor del fondo OICVM se invertirá en inversiones sostenibles conforme al artículo 2, número 17, del Reglamento SFDR que contribuyan a alcanzar un objetivo medioambiental o social; en este sentido, las inversiones sostenibles cumplen los estándares ESG antes mencionados. (...)"

3. Inclusión de datos sobre la consideración de las principales incidencias adversas en los factores de sostenibilidad

Se añadirá de qué forma y en qué medida se tienen en cuenta en las decisiones de inversión las principales incidencias adversas (en inglés, "principal adverse impacts") en los factores de sostenibilidad. En el artículo 27 ("Límites de inversión") se incorporará un nuevo párrafo que describe las principales incidencias adversas en los factores de sostenibilidad.

Este nuevo párrafo se incluirá para el fondo OICVM en el artículo 27 y tendrá el siguiente tenor:

"Art. 27 Límites de inversión

(...)

10. En el caso de los activos que cumplan los estándares ESG, el diseño de los límites de inversión permite a la sociedad tener en cuenta las principales incidencias adversas en los factores de sostenibilidad que se indican a continuación:

- huella de carbono;
- intensidad de gases de efecto invernadero (GEI) de las empresas participadas;
- exposición a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles;
- incumplimiento de los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas y las directrices de la Organización para la

Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para empresas multinacionales, y
- exposición a armamento controvertido (minas antipersona, armas de racimo o armamento químico y biológico). (...)

4. Introducción de una nueva clase de participación

Para el fondo OICVM se va a constituir la nueva clase de participación RC. En consecuencia, se adaptarán los artículos 30 y 31, párrafo 1, de las condiciones particulares de inversión de modo que figuren las nuevas clases de participación con sus características. En adelante, tendrán la siguiente redacción:

“Art. 30 Precio de suscripción y de reembolso

1. La prima de suscripción de las clases LD y LC asciende a hasta el 5% del valor liquidativo por participación. En las clases de participación FC, TFD, TFC y RC, la prima de suscripción es del 0% del valor liquidativo por participación. La sociedad tiene la potestad de cobrar una prima de suscripción más baja o de prescindir de cobrar la prima de suscripción.
2. No se aplica una comisión de reembolso. El reembolso se efectuará al valor liquidativo por participación”.

“Art. 31 Costes y servicios percibidos

1. La sociedad percibe del fondo OICVM una comisión total del 1,45% anual del valor de inventario neto medio anual del fondo OICVM por las clases de participación LD y LC, del 0,75% anual por las clases de participación FC, TFD y TFC y del 0,4% anual por la clase de participación RC, calculado sobre la base del valor de inventario determinado todos los días bursátiles (véase el artículo 18 de las condiciones generales de inversión). (...)

Los cambios en las condiciones particulares de inversión entran en vigor el 15 de agosto de 2022.

Si los partícipes no estuvieran conformes con la modificación de las condiciones particulares de inversión, tienen la posibilidad de devolver de forma gratuita sus participaciones en el fondo OICVM. Para ello, deben dirigirse a la entidad encargada de su depósito.

Las condiciones de contratación, el folleto de venta y los datos fundamentales para el inversor respectivamente vigentes están disponibles de forma gratuita en la sede de DWS Investment GmbH, así como en línea en www.dws.com

Frankfurt/Main, agosto de 2022
La Dirección